



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

06 MAY 2010



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 184 /10**

Sucre, 03 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-47, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria. Despacho Nº 254/10 de 16 de abril de 2010, remitida por el Dr. Hugo Loayza Nava, **Alcalde Municipal**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 042/2010 "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 - Mandarina"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, se adjunta en antecedentes el Reporte de Ejecución del Presupuesto por Nivel de Asignación de fecha **12 de abril de 2010**, documento que certifica la inscripción en el Primer Reformulado del proceso: **"Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 - Mandarina"**, con un presupuesto de Bs. 264.000,00.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 026/10)**, CUCE: 10-1101-00-180905-2-1 (Segunda Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 429962 en fecha 12 de marzo de 2010.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el proceso de: **"Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 - Mandarina"**, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE No. 006/2010 de 22 de marzo de 2010, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota Cite, RPA-ANPE Comisiones y Otros Nº 24/10 de 23 de marzo de 2010; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (**presentándose 2 proponentes**), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación de 25 de febrero de 2010, recomendando adjudicar la provisión del bien, al proponente Sr. Mateo Mamani Bautista, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE 043/10 de 25 de marzo de 2010 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, incs. d) y f) del Decreto Supremo Nº 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** el proceso de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010 - MANDARINA"**, con un costo total de **BOLIVIANOS DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS 00/100 (Bs. 211.200,00)** al **PROVEEDOR Sr. Mateo Mamani Bautista**, cuyo tiempo de entrega del lote del producto, será distribuido en cada uno de los 149 Establecimientos Escolares, los **días MARTES una vez a la semana, durante 8 días hábiles de trabajo del sector educativo**; debiendo el Proveedor presentar desde el inicio a la conclusión de contrato,



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N°18410

TRES CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE CALIDAD DEL PRODUCTO emitido por IBNORCA (Regional Sucre).

Que, el proceso de adquisición: "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 - Mandarina", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 01831 de 11 de marzo de 2010, Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 005, Obj.Gasto 31130, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 264.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 042/2010**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación (fs. 01 a fs. 95)
Especificaciones Técnicas (fs. 60)
Certificación Presupuestaria (fs. 63)
Resolución de Aprobación DBC (fs. 96)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 64)
Designación de Comisión de Calificación (fs. 97)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 99)
Propuesta Económica (fs. 110)
Formulario de Ajuste de Propuestas (fs. 114)
Formulario de Evaluación de Calidad (fs. 117)
Formulario de Revisión Aritmética de Propuesta (fs. 115)
Formulario de Evaluación de Propuestas (fs. 113)
Evaluación de Documentación Técnica y Administrativa (fs. 116)
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (fs. 118)
Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 121)
Formulario de Presentación de Propuesta (fs. 112)
Certificación de IBNORCA (fs. 109)
Ficha de Ensayo ITA (fs. 147)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 149)
Solicitud de Retención de Impuesto (fs. 144)
Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 148)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 139)
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (fs. 130)

Que, las instancias correspondientes del Ejecutivo Municipal, deberán cuidar que el producto ofertado sea entregado en cajas acrílicas, cajas de cartón o canastas, completamente limpias, con capacidad promedio de 100 por envase, que no dañe el producto en el transporte y manipuleo de las mismas. Siendo el Proveedor responsable por cualquier daño en la fruta.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato N° 042/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla y Lic. Juan José Pacheco B., en sus condiciones de **Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y, el



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
RM N°18410

PROVEEDOR Sr. Mateo Mamani Bautista, para el programa de adquisición: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010 - **MANDARINA**", por un monto total de **BOLIVIANOS DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS 00/100 (Bs. 211.200,00.-)**, cuyo tiempo de entrega del lote del producto, será distribuido en cada uno de los 149 Establecimientos Escolares, los **días MARTES una vez a la semana, durante 8 días hábiles de trabajo del sector educativo**; debiendo el Proveedor presentar desde el inicio a la conclusión de contrato, TRES CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE CALIDAD DEL PRODUCTO emitido por IBNORCA (Regional Sucre), bajo el detalle siguiente:

Descripción del Ítem	Cantidad Solicitada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
Mandarina Tipo Morocochi Exportación	440.000 unidades	0,48	211.200,00

- Art.2°** El control de la calidad del producto (**mandarina - tipo morocochi de exportación**) al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado Desayuno Escolar G.M.S; instancias que deberán exigir al Proveedor la calidad Físico-Químico, Microbiológico y Nutricional, ANTES DE SU RECEPCIÓN y coordinar con los Institutos especializados sobre el control de calidad del producto; de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, propuesta de la Proveedor y demás condiciones establecidas en el contrato.
- Art.3°** La **Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad**, deberá verificar la calidad del producto, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato; **previa a la entrega y recepción del producto deberá verificar el certificado de control de calidad del mismo (IBNORCA e ITA)**, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 0181.
- Art.4°** De existir reclamos permanentes sobre la entrega del producto en mal estado, mandarina dañada y/o pequeñas, canastillos sucios, que afecten la salud de los beneficiarios, el Gobierno Municipal procederá a sancionar con la ejecución inmediata de la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Art.5°** Instruir al Ejecutivo Municipal remita informes de las dos Actas de Entrega y Recepción de Conformidad, relativos a la calidad y entrega del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.
- Art.6°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de las Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, a la Directiva de la Junta Escolar del Municipio, para su respectivo control y seguimiento
- Art.7°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres *
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL